



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3596 DE 2014, DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE MERLUZA COMÚN EN REGIONES QUE INDICA, AÑO 2015.

R. EX. Nº **1149**

VALPARAÍSO, **29 ABR. 2015**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 093/2015 de fecha 22 de abril de 2015; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.528 y Nº 20.597; el D.S. Nº 11 de 2003 y Nº 296 de 2004 y los Decretos Exentos Nº 154 y Nº 366, ambos de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 223 de 2010 y Decreto Exento Nº 958 de 2014, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3596 de 2014 y Nº 487 de 2015, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 3596 de 2014, modificada mediante Resolución Exenta Nº 487 de 2015, ambas de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal Merluza común *Merluccius gayi* de la IV, V, VI, VII y VIII Regiones, correspondiente al periodo enero-diciembre de 2015, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por áreas, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Exentos Nº 154 y Nº 366, ambos de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 093/2015, citado en Visto, ha recomendado adelantar el 50% de la cuota asignada para el periodo julio-diciembre al ÁREA CENTRO de la VII Región, con la finalidad de mantener la continuidad de las actividades extractivas del periodo febrero-junio, en atención al agotamiento temprano de la cuota autorizada para dicho periodo.

Que el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por Resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta Nº 3596 de 2014, modificada mediante Resolución Exenta Nº 487 de 2015, ambas de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal Merluza común *Merluccius gayi* de la IV, V, VI, VII y VIII Regiones, en el sentido de señalar que la distribución enero-diciembre de 2015, en el ÁREA CENTRO de la VII REGIÓN, expresada en toneladas se efectuará de la siguiente manera:

Región	Área	Enero	Febrero-Junio	Julio-Diciembre
VII	Centro	4,702	35,374	13,359

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



PAUL SÚNICO GALDAMES
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura

